

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1023

Folio No. 0000500182311

Solicitante: MARO PROYECTO Y EDIFICACION,
S.A. DE C.V., FEDERICO MARTINEZ ROSALES

Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como CONFIDENCIAL, y en parte es INEXISTENTE, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500182311:

"AL SOLICITAR UN CREDITO BANCARIO ME REVISARON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. 476 REALIZADA ANTE EL NOTARIO LIC. JOSE DE JESUS LIMON MUÑOZ NOTARIO NO. 56 DE GUADALAJARA, JALISCO CON LA CUAL FORME LA EMPRESA QUE REPRESENTO, Y SE DIERON CUENTA QUE EL NOTARIO AL TRANSCRIBIR EL PERMISO DE USO DE DENOMINACION SOCIAL "MARO PROYECTO Y EDIFICACION", S.A. DE C.V., LO TRANSCRIBIO COMO "MAYO PROYECTO Y EDIFICACION", S.A. DE C.V., Y ESO ME OCASIONA QUE ME RETENGAN EL MENCIONADO CREDITO, Y CON ELLO LA OPERACION DE MI REPRESENTADA, Y AL FALLECER EL C. NOTARIO, EL SUPLENTE DEL MISMO NO SABE DONDE ESTA ESE AVISO Y ME COMENTAN QUE ES FRECUENTE QUE LOS NOTARIOS EXTRAVIEN EL MENCIONADO AVISO O AUTORIZACION QUE OTORGA LA S.R.E. ES POR ESTO, QUE SOLICITO A TRAVES DE ESTE MEDIO COPIA DE DICHA AUTORIZACION, PARA ENSEÑARSELA A LOS FUNCIONARIOS BANCARIOS Y ME AUTORIZEN EL MENCIONADO CREDITO, QUE EN ESTE MOMENTO ES CRUCIAL PARA LA OPERACION DE MI REPRESENTADA. AGRACIENDO LAS ATENCIONES TOMADAS A LA PRESENTE, ME DESPIDO" (sic)

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-42252, de fecha 18 de noviembre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.qob.mx/SIPAC27>.

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó como antecedente el expediente 198509931982 que contiene el permiso número 39683, folio 51890 que autoriza la denominación MARO PROYECTOS Y EDIFICACION, SA. DE C.V., otorgado el 05 de julio de 1985 por las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, D.F., del cual se agrega copia simple (2 hojas), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.

Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto al aviso de uso de permiso para constitución de persona moral, le informo que el permiso para la constitución de la persona moral fue otorgado el 05 de julio de 1985, fecha en que aun se encontraba en vigor la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (Diario Oficial de la Federación 9 de marzo de 1973) que no obligaba a los interesados a presentar el aviso de uso de permiso de persona moral, por lo que la información solicitada es inexistente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1023

Folio No. 0000500182311

**Solicitante: MARO PROYECTO Y EDIFICACION,
S.A. DE C.V., FEDERICO MARTINEZ ROSALES**

**Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al aviso de uso de permiso de denominación.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21, 24, 29, fracciones I, II y III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, IV, V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracciones IV, V, VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2,

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1023

Folio No. 0000500182311

Solicitante: MARO PROYECTO Y EDIFICACION,
S.A. DE C.V., FEDERICO MARTINEZ ROSALES

Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

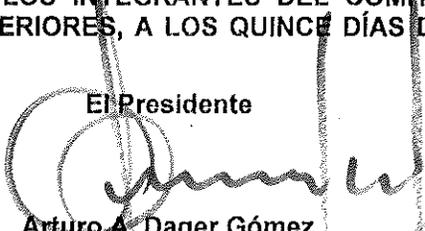
SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracciones IV y V de su Reglamento, se confirma la clasificación de información de datos personales de carácter confidencial, y la declaratoria de inexistencia del aviso de uso de permiso de la denominación solicitada, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-42252, de fecha 18 de noviembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500182311, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante copia de la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

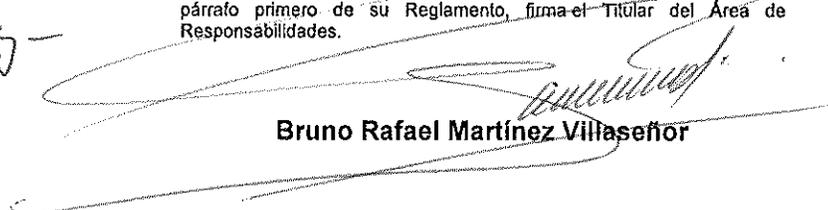
Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF